AJUNTAMENT DE
SANTA PERPÈTUA
DE MOGODA
Serveis Socials

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR SOCIAL DE LA GENTE MAYOR EJERCICIO 2027.

1.-Marco legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

-Esta convocatoria.

-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para el periodo 2026. La aprobación de estas Bases Reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de diciembre de 2025.

-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

-Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

-El Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 30.000,00€ (treinta mil euros) para el 2027, a cargo de la aplicación presupuestaria 3401/2312-48004 del presupuesto 2027.

Esta consignación presupuestaria queda supeditada a la dotación presupuestaria anual.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas individuales para personas vulnerables más grandes de 65 años o con dependencia para cubrir una comida diaria y dar respuesta a esta necesidad de comida.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las subvenciones destinadas a financiar las ayudas de comedor por la gente mayor vulnerables del municipio.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas más grandes de 65 años o con dependencia, en situación de vulnerabilidad económica y/o social, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS. Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no habrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

Habrá que reunir obligatoriamente las siguientes condiciones:

a) Acreditar una situación de gran vulnerabilidad económica y cumplir los requisitos de acceso de acuerdo con el Reglamento para la prestación de ayudas

económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y la herramienta de Baremo asociada al Reglamento.

b) Que por motivos de salud se valore la necesidad de garantizar una comida diaria.

Y se valorará la existencia de algunos de los siguientes criterios sociales:

a) Encontrarse en una situación de aislamiento y/o falta de red social de apoyo.

b) Que el domicilio presente condiciones deficientes para la elaboración de las comidas.

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valorarán en función de los siguientes criterios:

1.Sociales:

Desde el Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Servicios Sociales (EBASP) se hará la valoración de los requisitos y criterios sociales; situación de aislamiento, red de apoyo, condiciones de la vivienda, salud u otras situaciones sociales que puedan motivar el acceso a una ayuda por comedor.

2.Económicos:

Las ayudas serán del 50%, 75%, o 100% en función del Baremo de las Ayudas Sociales.

La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 16 al 25 de noviembre de 2026,** ambos incluidos, no obstante, fuera de este periodo se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido.

La tramitación de la solicitud de subvención para el servicio del Comedor de la gente mayor para el año 2027, será de forma **preferentemente telemática**. El formulario de solicitud, se pone a disposición de la ciudadanía para su descarga a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (http://www.seu.staperpetua.cat/).

Habrá servicio de atención personalizado, a l'OAC, preferiblemente con cita previa, para aquellas personas que no disponen de medios para hacer el trámite telemático.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su legal representante.

La documentación solicitada por parte del Ayuntamiento, **tiene que estar debidamente firmada por el solicitante.**

Por la tramitación electrónica de la solicitud, hay que haber obtenido con carácter previo el certificado digital IdCat, el cual permite identificación en la Sede Electrónica y firma de documentos.

En caso de hacer la tramitación con IDcat Móvil (solo permite identificación, no firma de documentos) hará falta que previamente a la tramitación de la solicitud descarguéis la documentación, la cumplimentéis y firméis manualmente, para posteriormente, escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud en la Sede Electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención, mediante instancia, habrá que adjuntar la documentación siguiente, según el caso:

a. DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante o de su tutor legal.
b. Documentación/Informe médico emitido por un médico del sistema público catalán de Salud, para acreditar la situación actual.
c. Acreditación o en su defecto declaración jurada en relación a las dificultades de movilidad.
d. Declaración responsable conforme el domicilio presenta condiciones deficientes para la elaboración de las comidas, y autorización para la realización de una visita al domicilio.
e. Declaración responsable de no percibir ingresos ni disponer de patrimonio en caso de no disponer de los mismos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la

Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta Convocatoria serán la Unidad de Servicios Sociales y los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

10.- Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo antes del **31 de diciembre de 2026.**

12.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria por el año **2027,** tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima **el día 31 de enero de 2028**. Esta justificación se hará mediante la aportación de las facturas emitidas por la empresa prestamista del servicio de comedor correspondiente, de forma mensual o trimestral, con indicación del nombre del beneficiario de la subvención, y días de asistencia al mencionado servicio.

La subvención se aplicará sobre los importes del servicio de comedor siempre que se haya hecho uso. Será responsabilidad de la persona beneficiaria de la ayuda avisar al servicio de comedor correspondiente en caso de que por algún

motivo justificado no se haga uso del servicio. En caso de no dar cumplimiento a este requisito por periodos superiores a 5 días, éstos no se subvencionarán, resultando a cuenta de la persona usuaria el pago íntegro del servicio durante este periodo.

13.- Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante el endoso a la empresa prestamista del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endoso, junto con la aceptación de la subvención, será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicación en E-TAULER sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones, quien trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se hará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

15.- Baja de oficio del servicio y revocación subvención

Será motivo de revocación de la subvención, la no utilización sin causa justificada, del servicio del comedor correspondiente, durante un plazo consecutivo de 15 días, a contar desde la no utilización del servicio.

La no justificación del motivo de la no utilización del servicio subvencionado, procederá a dar de baja de oficio el recurso, notificado por escrito al interesado. Este tendrá un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que considere oportunas.

16.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.